



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2020-00108-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-276

1

ASUNTO

Se corre traslado de las excepciones de mérito presentados por pasiva.

CONSIDERACIONES

En tiempo oportuno y en nombre propio los demandados Gloria Isabel Beltrán Zapata y Ernesto Beltrán Valbuena presentaron excepciones de fondo en el proceso EJECUTIVO instaurado en su contra por COOQUINSURE.

Como ha vencido el término de traslado concedido a la parte demandada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P. se debe correr traslado al ejecutante, de las excepciones presentadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE

CORRER TRASLADO a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados; para que de conformidad con el Art. 443 del C.G.P. se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c9e93aedd76c0b32a487f8b45f0abe253ad8a12b11b550dd8b1d94a5ebf469

Documento generado en 10/03/2021 02:29:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>